NOTA DNCP/ DNC/ N° 6670/ 2017

Asunción, 29 de Marzo de 2017

REF.: EXP. N° 308140 (24/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA PUBLICACIÓN EN PERIODICOS". – ID N° 328407 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
María de los Ángeles Ortiz Ayala, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir el Anexo 5 de la Resolución SICOM N° 152/2016 "FORMULARIO DE APROBACION DE EXPEDIENTES" expedido por la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM). Dicho procedimiento se encuentra reglamentado por el Decreto N° 3826/2015 Art. 2.- "Dispónese que los proyectos informativos, campañas comunicacionales y avisos de todo tipo de las distintas Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, y dirigidos a la ciudadanía sobre temas referentes a la gestión del Gobierno Nacional e Institucional, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), dependiente de la Presidencia de la República, para la posterior difusión a través de medios de comunicación o carteles en la vía pública.", así como en la Circular DNCP N° 1/2016.
2. Sugerimos a la convocante establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.
3. Anexo B: Punto 20: Capacidad financiera: Observamos que solicitan la capacidad financiera, considerando que los contribuyentes no están obligados hasta el 30 de abril del presente año de la presentación de sus balances del año 2016, por lo cual dicha solicitud podría estar limitando a posibles oferentes, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación, además de indicar en forma concisa la documentación con la cual estarían avalando lo requerido.
4. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Observamos que solicitan experiencia en cuanto al volumen de negocio equivalente al 30% como mínimo del valor de su oferta, por lo cual sugerimos indicar el porcentaje como mínimo sobre el monto máximo del llamado,

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

considerando que en el presente llamado utilizan la modalidad de contrato abierto por montos.

5. Plazo de entrega: Consultamos a la convocante si al indicar un plazo de prestación de servicios a partir de la orden de inicio del servicio, y luego otro plazo conforme a las solicitudes del contratante, no estarían estableciendo dos plazos con el mismo fin.
6. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones en la vigencia del contrato del Anexo B e incluir el punto V del Anexo E teniendo en cuenta la **Resolución de la DNCP 4371/16** - POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PBC Y DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADOS POR LA MODALIDADES CONVENCIONAL Y SBE, Y SE APRUEBA EL PBC PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD